

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10597.-

VISTO:

El Expediente N° CD-181-B-2006 y la Ordenanza N° 9939; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 9939, este Concejo Deliberante aprobó la ejecución del Plan General de Pavimentación para la Ciudad de Neuquén, bajo el Régimen de Contribución por Mejoras (Plan Pavimento 1200 Cuadras).-

Que si bien el Anexo II de esta última Ordenanza, prevé la forma de pago del costo a cargo del frentista, y se establece la facultad de otorgar planes especiales o esperas a vecinos con dificultades comprobadas para pagar la contribución por mejoras; numerosos vecinos se han acercado a este Concejo Deliberante reclamando por el alto costo de la contribución por la obra de pavimento, manifestando su imposibilidad de pago dentro de los plazos y en las condiciones de financiación propuestos por el municipio, dentro del marco normativo del "Plan Pavimento 1200 Cuadras".-

Que la situación descrita ha ocasionado que vecinos que regularmente abonan sus tributos municipales, en el caso de esta contribución de carácter excepcional, han caído involuntariamente en una situación de mora que solicitan revertir, adhiriendo a un plan o régimen de regularización específica para este tipo de deuda.-

Que la situación que se plantea en las posibilidades de pago de frentistas por deudas de asfalto se verifica en el resto de las situaciones generadas por las obras realizadas bajo la modalidad de Contribución por mejoras. Por lo que debería replantearse la forma de pago para la totalidad de los conceptos incluidos en este rubro.-

Que en virtud de dictarse un Régimen de Regularización de Contribuciones por Mejoras, también es necesario a los efectos de respetar el principio de equidad promover un plan de pago permanente por el mismo concepto.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 073/2006 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 022/2006, celebrada por el Cuerpo el 19 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): ESTABLÉCESE un plan de pago para las Contribuciones por -----mejoras con devengamiento o vencimiento a partir del 01/11/2006 con las siguientes características:

- I) **Pago de contado:** Tendrá una quita del diez por ciento.
- II) **Pago en cuotas**
 - a) Hasta 6 cuotas, sin interés de financiación.-
 - b) De 7 cuotas y hasta 12 cuotas, con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo.-
 - c) De 13 cuotas y hasta 24 cuotas, con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo.-
 - d) De 25 cuotas y hasta 36 cuotas, con el cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo.-
 - e) De 37 a 60 cuotas y hasta sesenta cuotas, con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.-

Cuando se optare por el pago en cuotas de los Incisos b) a e), el monto determinado de acuerdo al primer párrafo de este artículo se financiará aplicando el sistema francés, con cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La primera se pagará en el momento de la adhesión al plan de pagos.-

Facultase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un descuento especial para los contribuyentes que adhieran al pago de la totalidad de su deuda tributaria mediante una adhesión irrevocable de débito de sus haberes mensuales. Dicho descuento no podrá superar el cinco por ciento (5%) de la remuneración.-

ARTICULO 2º): Deróguese lo dispuesto en el Anexo II de la Ordenanza N° 9939 -----"Plan de Pavimentación para la Ciudad de Neuquén Período 2004-2007", apartado Forma de Pago.

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° CD-181-B-2006).-

ES COPIA:

omm.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FDO: FARIZANO FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: FARIZANO
FERRARI

Ordenanza Municipal N° 10597 / 12006
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD 181 B. 06

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1595
Fecha: 29 / 11 / 06